

Medellín, 20/08/2021

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S**, con Nit **900.793.991-0**, representada legalmente por el señor **RAFAEL AMÍN AVENDAÑO MENZEL**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.083.451**, o por quien haga sus veces, es titular de la Autorización Temporal e Intransferible No. **QKO-15411**, para la explotación de una fuente de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **ZARAGOZA**, de este Departamento, otorgada mediante la Resolución No 2016060069357 del 06 de julio de 2016 e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 27 de abril de 2017, bajo el código No. **QKO-15411**. Que la secretaria de Minas del Departamento de Antioquia dictó el Resolución **No. 2021080002371 del 08 de junio de 2021**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:



SC4887-1

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S**, con Nit **900.793.991-0**, representada legalmente por el señor **RAFAEL AMÍN AVENDAÑO MENZEL**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.083.451**, o por quien haga sus veces, es titular de la Autorización Temporal e Intransferible No. **QKO-15411**, para la explotación de una fuente de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **ZARAGOZA**, de este Departamento, otorgada mediante la Resolución No 2016060069357 del 06 de julio de 2016 e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 27 de abril de 2017, bajo el código No. **QKO-15411**; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia:

- Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2018.
- Aclare, corrija y/o modifique el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2019.
- Aclare, corrija y/o modifique el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2019.
- Aclare, corrija y/o modifique el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2018.
- Aclare, corrija y/o modifique el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S**, con Nit **900.793.991-0**, representada legalmente por el señor **RAFAEL AMÍN AVENDAÑO MENZEL**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.083.451**, o por quien haga sus veces, es titular de la Autorización Temporal e Intransferible No. **QKO-15411**, para la explotación de una fuente de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**,



SC4887-1

ubicada en jurisdicción del Municipio de **ZARAGOZA**, de este Departamento, otorgada mediante la Resolución No 2016060069357 del 06 de julio de 2016 e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 27 de abril de 2017, bajo el código No. **QKO-15411**; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia:

- Aclare, corrija y/o modifique el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2020.
- Aclare, corrija y/o modifique el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR al interior de las diligencias de la autorización temporal **QKO-15411**:

- Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II, II y IV de 2017; I trimestre de 2018
- Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías Compensaciones y Demás Contraprestaciones por Explotación de Minerales correspondientes al II y III trimestre del año 2018.
- El formulario para la declaración de regalías para mineral gravas correspondientes al trimestre II del año 2020.

ARTICULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN DOCUMENTAL No.2021020010712 del día 05 de Marzo de 2021 al consorcio beneficiario de la Autorización temporal bajo estudio.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijarán en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día **23 de agosto** y se desfija el día **27 de agosto** a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS



SC4887-1